



**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA RESERVA PAISAJÍSTICA NOR YAUYOS
COCHAS
Nº 001-2016-SERNANP-JEF**

Huancayo, 29 de enero de 2016

VISTO:

El Informe Nº 002-2016-SERNANP-RPNYC E/AVT, de fecha 29 de enero del 2016, de la Jefatura de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas, con el cual recomienda la acreditación y formalización del "I Programa de Guardarques Voluntarios de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas", además de llevar el registro personal y destacar oficialmente a los Guardaparques Voluntarios del área, de conformidad a ley de Áreas Naturales Protegidas y la Ley del Voluntariado y su Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico - normativa;

Que, el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por D.S. Nº 038-2001-AG, establece que el Jefe del área es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, es la de dirigir y supervisar la gestión del área natural protegida.

Que, los Guardaparques Oficiales son parte del personal técnico del área natural protegida, encargados de ejecutar las diversas actividades que implica el manejo y protección del área, bajo la dirección del Jefe; en ese sentido, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, promueve la incorporación en los planes operativos, el Programa de Guardaparques Voluntarios, quienes tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación, y como tal ejercen la autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata



de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de instancias llamada por ley;

Que, conforme lo establece el artículo 33 del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece las funciones y mecanismos de identificación de los Guardaparques Voluntarios, concordantes con la Ley de Voluntariado, Ley N° 28238, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES, los Guardaparques Voluntarios tienen derecho, entre otros a contar con una identificación que acredite su condición de voluntario.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP de fecha 09 de abril de 2009, se delega en las Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer y acreditar a los Guardaparques Voluntarios del SERNANP;

Que, dentro de las actividades consignadas en el Plan Operativo de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas, es la de promover la participación de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas mediante el Programa de Guardaparques Voluntarios que apoyen las actividades y tareas de control, monitoreo, vigilancia y educación ambiental, desarrollando actividades de conservación y desarrollo sostenible en el Área Natural Protegida.

Que, el Guardaparque Voluntario, se define como el poblador y/o profesional asentado en la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas, que apoya activamente en la conservación del Área Natural Protegida y promueve el desarrollo sostenible de sus comunidades; asimismo se inscribe para formar parte del Programa de Guardaparques Voluntarios del RPNYC, donde recibirá capacitación y adiestramiento. El carácter de voluntario significa que la Jefatura no está en la obligación de otorgar algún beneficio o retribución económica, por lo que el Guardaparque Voluntario renuncia de cualquier pretensión de este tipo;

Que, en el marco del Programa de Guardaparques Voluntarios, se han evaluado las solicitudes presentadas por los interesados en formar parte en la gestión del ANP como guardaparques voluntarios, y se ha logrado determinar que los postulantes cumplen con los requisitos exigidos;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG,

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Reconocer como Guardaparques Voluntarios a las siguientes personas:



Nombres y Apellidos	Calificación
Janeth Camila Delgado Galvan	Apto
Juan Pablo Matos del Valle	Apto
José Antonio Rasmussen de la Cruz	Apto

Artículo 2°.- El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente hasta el 31 de marzo de 2016.

Artículo 3°.- El personal Guardaparque voluntario no podrá intervenir actos de infracciones o delitos ambientales, solo fungirá como apoyo y testigo.

Artículo 4°.- Autorizar la sistematización e inventario turístico de los distritos y comunidades del ámbito del Área Natural Protegida basado en el Plan de Uso Turístico de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas.

Artículo 4°.- Regístrese la presente Resolución en el archivo de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas.



Regístrese y Comuníquese.

Blgo. Fernando Gonzalo Quiroz Jiménez

Jefe (e) de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas
SERNANP